



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1046 -2022-RASS

Santiago de Surco, 21 OCT. 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El DS N° 2605022022, el Memorandum N° 4123-2022-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 657-2022-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 1081-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante DS N° 2605022022 del 23.09.2022, Sandra Medalith Chávez Hinojosa solicita la devolución de Ciento veinte con 00/100 soles (S/120.00) por concepto de Celebración de Matrimonio Civil, al no poder continuar con el trámite de matrimonio civil por motivos personales;

Que, con Informe N° 058-2022-CALC-MSS del 05.10.2022, el Coordinador I de la Secretaría General señala que, se registra en el Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) el Expediente Matrimonial N° 1168-2022, iniciado el 25.08.2022, por los contrayentes Javier Rubén Álvarez López y Sandra Medalith Chávez Hinojosa, según Recibo de Caja N° 10913987, por la suma de Ciento veinte con 00/100 soles (S/120.00), por concepto de Celebración de Matrimonio Civil en Salón Matrimonial de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, al no haberse llevado a cabo la ceremonia de matrimonio civil, corresponde la devolución de la suma de Ciento veinte y 00/100 Soles (S/ 120.00);

Que, mediante Informe N° 657-2022-SGT-GAF-MSS del 12.10.2022, la Subgerencia de Tesorería en atención al Memorandum N° 4123-2022-SG-MSS del 06.10.2022 de la Secretaría General, otorga validación del pago efectuado por los contribuyentes Javier Rubén Álvarez López y Sandra Medalith Chávez Hinojosa, con Recibo N° 10913987, registrados en el Sistema de Caja SATTI;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Estando a lo expuesto y conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitida mediante Informe N° 1081-2022-GAJ-MSS del 13.10.2022, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la devolución del pago solicitado por **SANDRA MEDALITH CHÁVEZ HINOJOSA**, equivalente a Ciento veinte y 00/100 soles (S/ 120.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO  
Secretario General

JPCPICACFam

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

